



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00441

Asunto: No acepta notificación – requiere.

Se incorpora la notificación enviada al correo electrónico a la parte demandada, aportada por la parte demandante. No obstante, ésta no será tenida en cuenta por el despacho, toda vez que, en el certificado de la empresa de correo certificada no permite validar ni visibilizar de forma efectiva los archivos realmente enviados a la parte demandada, por lo tanto, para que la notificación sea tenida en cuenta, el envío y remisión de éstos deben ser verificables.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente a la demandada teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 junio 2022,
en la fecha, se notifica el
auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d652859dfd4a5ea9c351b2923e12cf4603681bd2741fd5daf2d47e8442179f**

Documento generado en 22/06/2022 01:03:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**